



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0118-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 *ibídem* señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 288 *ibídem* señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, en cuanto al principio de eficacia, menciona: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 11 del COA dispone que las actuaciones administrativas se llevarán a cabo con base a objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 14 del COA establece que la actuación administrativa está sometida a la Constitución, instrumentos internacionales, ley, principios y jurisprudencia aplicables;

Que, el artículo 47 del COA, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 68 del COA, expresa: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0118-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2025

Que, el artículo 69 numeral 1 del COA señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 ibídem, establecen el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. (...);”;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.*

El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...);”;

Que, el artículo 6 letra a) ibídem, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que el artículo 55 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, expresa: *“LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES. - Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. (...);”;*

Que, el artículo 59 ibídem, enuncia: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*

Que en el Acuerdo Nro. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, publicado en el



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0118-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2025

Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero de 2023, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: “(...). *La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo Suplemento Nro. 621 del Registro Oficial, de 14 de agosto de 2024, el Señor Daniel Novoa Azin, Presidente Constitucional del Ecuador, designó al Abg. Juan Pablo Franco Castro como Director General de Aviación Civil Encargado, hasta designar al titular;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2025-0482-M de 14 de agosto de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, “(...) *la elaboración del proyecto de resolución administrativa, mediante la cual se delegue a la Mgs. Valeria Alcarraz Calderón Coordinadora General Administrativa Financiera o quien haga sus veces, la competencia para llevar a cabo todas las fases del proceso de "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada Especializada para los Aeropuertos, Oficinas Técnicas e Instalaciones de la DGAC"*;

Que, es necesario optimizar la gestión administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, así como delegar las atribuciones y competencias, con el fin de cumplir con los principios y criterios de eficiencia y eficacia consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en los considerandos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 6 de su Reglamento General de aplicación, artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo; y, Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, o quien haga sus veces, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1 Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada Especializada, para los Aeropuertos, Oficinas Técnicas e Instalaciones de la DGAC”, conforme lo solicitado por el área requirente respectiva.

1.2 Gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, hasta la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0118-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2025

normativa legal vigente.

Artículo 2.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el delegado responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 3.- El Director General de Aviación Civil podrá, en cualquier momento, avocar conocimiento de cualquier asunto correspondiente a esta delegación.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Resolución prevalecerán sobre aquellas que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos que regulen el mismo asunto.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de COMPRASPÚBLICAS, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la difusión de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo último del Artículo 70 del COA; y; artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DGAC-2025-0482-M

Copia:

Señor Tecnólogo
Carlos Fernando Rodríguez Amores
Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Secretaria General, Encargada

Señor Magíster

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0118-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2025

Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

mll/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

